

ANFDGAC INFORMA

Informativo N° 9.2012

23.JUL.2012

RECLAMACIÓN ELECTORAL

Causa N° 36/2012 del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

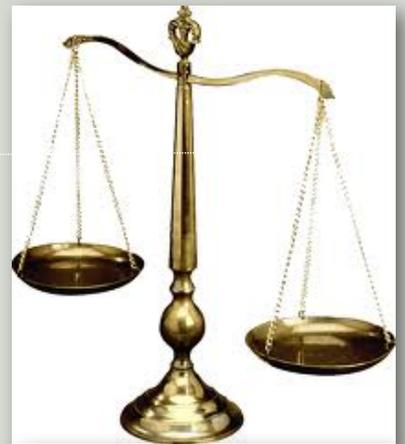
Ampliando la información entregada a través del Informativo N° 8.2012 de fecha 12.JUN.2012, que decía relación con la reclamación electoral que fue efectuada en el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana se informa lo siguiente:

1. Debido al fallo de primera instancia se recurrió de apelación al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), el que escuchados los planteamientos de las partes ha determinado sobre la base de los dos vicios apelados; vale decir, la inhabilitación del Sr. Luis Ortiz Rocha como candidato y la decisión adoptada por el CEN de dejar sin efecto las votaciones en aquellas mesas donde sufragaron ciudadanos que no eran Socios o que no cumplían con la antigüedad prevista en la normativa vigente,

desechar el primero y acoger el segundo, escenario que permitió que fuese ratificada la sentencia del 2° Tribunal Electoral de Santiago.

2. Sobre dicha base y teniendo la convicción que el fallo del TRICEL es excesivo por la decisión adoptada por el Comité Eleccionario Nacional, se ha elevado un recurso de reconsideración a la medida adoptada, de manera que sea evaluada la sentencia y se mida las repercusiones que traerá a la organización, por cuanto efectivamente sufragaron ciudadanos que no eran Asociados dejando a la organización en la indefensión ante la reiteración del vicio por alguna parte interesada.

Ahora bien, con el objeto actuar con la mayor transparencia posible, volveremos a informar del resultado de esta última gestión jurídica, declarando que si se debe repetir el acto eleccionario así se actuará, puesto que existe la convicción que todo se ha efectuado conforme a la normativa vigente.



Por muy larga que sea
la tormenta, el sol
siempre vuelve a
brillar entre las
nubes.

Khalil Gibran